



GAB. PRES. N° 006 /

ANT.: Instructivo Presidencial N° 12 de 2000.

MAT.: Reitera e imparte nuevas instrucciones sobre criterios para la selección, contratación, remuneraciones e indemnizaciones por años de servicio de ejecutivos de empresas en que el Estado tenga una participación mayoritaria y de empresas creadas por ley.

SANTIAGO, 13 OCT. 2006

DE : PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

A : SEGUN DISTRIBUCION

Para el Gobierno que presido es especialmente relevante que las empresas públicas creadas por ley y aquellas en que el Estado tiene participación mayoritaria, incluyendo a CODELCO, ENAP y ENAMI, mantengan y profundicen políticas de gestión acordes con los lineamientos de austeridad, eficiencia, responsabilidad y transparencia que se han impartido mediante el Instructivo mencionado en la referencia.

Con miras a dicho propósito y a objeto de entregar pautas claras a las nuevas direcciones de dichas empresas en materia de selección, contratación, remuneraciones e indemnizaciones por años de servicio para sus ejecutivos, he resuelto reiterar las instrucciones relativas a indemnizaciones por años de servicio de ejecutivos de empresas estatales impartidas mediante el Instructivo N° 12 de 2000 y extenderlas a todas las empresas estatales.

Asimismo, he resuelto complementar las instrucciones que se reiteran, con las que se señalan a continuación, encaminadas a establecer criterios para la selección, contratación y determinación de las remuneraciones de los ejecutivos de empresas estatales.

1. Selección y contratación de ejecutivos.

- 1.1 Corresponderá al directorio o Consejo de la respectiva sociedad o empresa, definir en forma precisa el perfil del cargo y los mecanismos de búsqueda de postulantes para el puesto de gerente general.
- 1.2. La selección del gerente general, gerentes de área, subgerentes o cargos equivalentes a nivel ejecutivo, se efectuará mediante una convocatoria abierta, e informada a través de un diario de circulación nacional, para la que se podrá contar con la asesoría de una empresa externa dedicada a la selección de ejecutivos, la cual deberá elegirse de un listado que para estos efectos elaborará el Comité SEP para las empresas sujetas a su control de gestión.
- 1.3 Los mecanismos y criterios de evaluación para la selección de todos los ejecutivos, serán los mismos para todos los candidatos, empleando criterios objetivos que contemplen, a lo menos, la experiencia laboral de los



postulantes, sus estudios y calificación profesional y las aptitudes específicas que demuestren para el desempeño del cargo de que se trate.

- 1.4 La selección y contratación de los gerentes de área, subgerentes o cargos equivalentes a nivel ejecutivo, la realizará el Gerente General conforme a las instrucciones 1.2 y 1.3 precedentes. No obstante, la definición de los perfiles o cargos, así como la proposición de contrataciones, deberá ser puesta en conocimiento del Directorio o Consejo antes de la contratación.
- 1.5 En caso que el Directorio o Consejo estime necesario que la contratación de un ejecutivo se haga mediante mecanismos distintos al señalado precedentemente, la decisión que se adopte se hará mediante Acuerdo fundado del Directorio o Consejo, con el voto favorable de la totalidad de sus integrantes, y con informe al Comité SEP tratándose de empresas sujetas a su control de gestión.

2. Remuneraciones de los ejecutivos.

- 2.1 Las pautas sobre la política de remuneraciones para los ejecutivos de primer nivel serán fijadas por los respectivos Directorios o Consejos, ajustándose a criterios de razonabilidad, armonía y equilibrio con el mercado, pero también considerando su calidad de entidades del sector estatal o con participación estatal mayoritaria.
- 2.2 Las remuneraciones de los ejecutivos, así como sus eventuales modificaciones, serán definidas y aprobadas en forma previa a las respectivas contrataciones o modificaciones, por el Directorio o Consejo de la empresa. Estarán compuestas por una parte fija y una componente variable asociada a evaluación de desempeño y productividad.
- 2.3 Las remuneraciones de los ejecutivos no podrán ser superiores al promedio del primer cuartil del mercado (el menor), considerando la industria o actividad, el tamaño relativo de la sociedad o empresa dentro de esta última, y las capacidades profesionales del ejecutivo. En todo caso, la remuneración bruta o total mensual, incluidas las componentes fija y variable y todo otro estipendio, beneficio o bono, no podrá exceder de aquella mensual determinada para el Presidente del Banco Central de Chile.

3. Indemnizaciones de los ejecutivos.

Deberán aplicarse los criterios definidos en el Instructivo N° 12 de 2000.

4. Negociación colectiva.

Deberán aplicarse los criterios definidos en el Instructivo N° 12 de 2000.

5. Cumplimiento del Instructivo.

- 5.1 Estos criterios deberán implementarse mediante los respectivos Acuerdos de Directorio o Consejo de las empresas en que el Estado tiene participación mayoritaria o hayan sido creadas por ley, informando a sus accionistas y/o dueños, o al Comité SEP en los casos de empresas sujetas a su control de gestión. El mismo Acuerdo establecerá la obligación de infor-



mar a los accionistas y/o dueños, y al Comité SEP cuando corresponda, de toda modificación posterior que sobre estos criterios se acuerde.

- 5.2** Corresponderá al Presidente del Comité Sistema de Empresas adoptar las medidas conducentes a la adopción e implementación de los criterios anteriores, en todas las empresas cuyo nombramiento del Directorio o Consejo le corresponda o a las cuales le preste asesoría técnica. Respecto de las demás empresas públicas creadas por ley o en que el Estado tenga participación mayoritaria, dicha labor corresponderá a los Ministros de Estado a través de cuyas carteras dichas empresas se relacionen con el Gobierno.

Saluda atentamente a Ud.,



Michelle Bachelet
MICHELLE BACHELET JERIA
 Presidenta de la República

DISTRIBUCION:

- 1.- Señor Ministro de Hacienda
- 2.- Señora Ministra de Minería
- 3.- Señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción
- 4.- Señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- 5.- Señor Presidente del SEP
- 6.- Señora Ministra Secretaria General de la Presidencia (c.i.)
- 7.- Señor Director de Presupuestos (c.i.)
- 8.- Señor Secretario de Partes de S.E. el Presidente de la República (c.i.)
- 9.- (DJ) MINSEGPRES ✓
- 10.- Of. de Partes MINSEGPRES